

**MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN Y POLITICAS PÚBLICAS.**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**Dra. Lucia Guadalupe Alfonso Ontiveros**

**ACTIVIDAD 5: ENSAYO DE “FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.”**

**Lic. Roberto Antonio Espinosa Green.**

**MAT. 20150793**

**TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS A DICIEMBRE 2015.**

**INDICE.**

**Pág.**

**RESUMEN. 3.**

**INTRODUCCIÓN. 4**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. 5**

**EL ESTADO. 6**

**CONCEPTO DE ADMINISTRACION PÚBLICA. 7**

**MARCO JURIDICO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. 7**

**EL ESTADO, LA CONSTITUCION Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA. 8**

**LA ADMINISTRACION PÚBLICA EN MEXICO. 11**

**CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL**

**DESDE 1917 A LA FECHA. 12**

**CONCLUCIÓN. 17**

**ENSAYO DE “FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.”**

**RESUMEN.**

El objetivo de este ensayo es el de presentar un panorama general de lo que son “Los Fundamentos de Jurídicos de la Administración Publica”, pues veremos algunos antecedentes tales como cuál es el origen del Estado, como debe estar constituido y sobre todo cuál es su razón de ser, así como cuáles son los tipos de Gobierno que se pueden dar dentro de una sociedad y de qué forma para mi gusto puede la misma sociedad exigir sus derechos y entender y cumplir con sus obligaciones.

**INTRODUCCIÓN.**

A lo largo del desarrollo humano se ha dado la necesidad de la convivencia en grupos humanos que al juntarse dentro de un área Geográfica y decidir convivir y elegir una forma de normar su convivencia dando se reglas, normas y demás, hasta llegar a consolidar un Gobierno que principalmente se concibe para dar respuesta a las demandas de sus gobernados, ha surgido la necesidad de darse una Administración Pública que de orden y provea las soluciones y servicios que demanda la comunidad que conforma dicha sociedad.

Por lo anteriormente expuesto trataremos de dar una visión general de los conceptos de la Administración Pública y una narrativa somera de las cambios que a lo largo del siglo XX ha tenido la Administración Pública de México, que nos muestra una evolución constante y activa pero que no siempre se reflejado ni en buenas prácticas de la Administración Pública ni en beneficios para todos los ciudadanos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**LOS ELEMENTOS DEL ESTADO SON:**

**Población**: todo un conjunto de personas (Carácter cuantitativo). Los hombres que pertenecen a un Estado componen la población de éste. La población desempeña, desde el punto de vista jurídico, un papel doble. Puede, en efecto, ser considerada como objeto o como sujeto de la actividad estatal. La doctrina que ahora exponemos tiene su antecedente en la distinción, esbozada por Rousseau, entre súbdito y ciudadanos. En cuanto súbditos, los hombres que integran la. Población háyanse sometidos a la autoridad política y, por tanto, forman el objeto del ejercicio del poder; en cuanto ciudadanos, participan en la formación de la voluntad general y son, por ende, sujetos de la actividad del Estado. Es, pues, completamente falsa la tesis que concibe a éste dividido en dos personas distintas, no ligadas por vínculo jurídico alguno: el soberano, por una parte, y el pueblo, por la otra.

El conjunto de derechos que el individuo puede hacer valer frente al Estado constituye lo que en la terminología jurídica recibe la denominación de status personal. Las facultades que lo integran son de tres clases, a saber:

* Derechos de libertad.
* Derechos que se traducen en la facultad de pedir la intervención del Estado en favor de intereses individuales.
* Derechos políticos.

**Territorio**: espacio geográfico en donde el estado ejerce su soberanía. Existen agrupaciones humanas en las que el territorio no es de importancia primordial; por ejemplo: la Iglesia, las organizaciones internacionales, etcétera. Pero tratándose del Estado, el territorio es un elemento de primer orden, colocado al lado del elemento humano en cuanto a que su presencia es imprescindible para que surja y se conserve el Estado.

**Poder**: (antecede al gobierno) que es la facultad de imponer una voluntad para lograr una convivencia social. Toda sociedad organizada ha menester de una voluntad que la dirija. Esta voluntad constituye el poder del grupo.

**Gobierno**: es el ejercicio del poder a través de un conjunto de órganos administrativos. El Gobierno es esencialmente la acción por la cual la autoridad impone una línea de conducta, un precepto, a individuos humanos. Los gobernados son los habitantes del Estado, nacionales y extranjeros, que se encuentran en el territorio estatal.

La organización del gobierno es a través de dos maneras:

La constitución es lo que le da orden al estado, para esto se apoya en la función legislativa la cual la compone el congreso de la unión:

Cámara de senadores (128)

Cámara de diputados (300 + 200)

Ambas cámaras tienen la función de crear leyes, excepto modificar la constitución, para estos casos existen dos procedimientos:

Legislativa ordinaria.- quehacer cotidiano (propuesta de leyes).

Legislativa extraordinaria.- no compete al quehacer cotidiano de ambas cámaras.

**EL ESTADO.**

Organización política soberana de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia y autodeterminación con órganos de gobierno y de administración que persigue determinados fines mediante actividades concretas.

**Derechos de los estados.**

* Ser soberanos.
* Defender su territorio.
* Estructura de estado y de gobierno.
* Establecer sistema monetario, tributario, defensa externa e interna, orden jurídico, bases para su desarrollo, establecer relaciones de orden internacional.

**Teoría de la división de poderes.**

Según los tratadistas es que no se trata de una división de poderes, sino de una cooperación, colaboración o una coordinación de todos los poderes para cumplir los objetivos del estado.

**Forma de Gobierno.**

Modo de estructurarse respecto a todos sus elementos constitutivos.- Atiende a la estructura, en México es de una república representativa, democrática, federal compuesta de estados libres y soberanos, pero unidos a una federación.

**CONCEPTO DE ADMINISTRACION PÚBLICA.**

Es la parte de los órganos del estado que depende directa o indirectamente del poder ejecutivo, tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes, su acción es continua y permanente siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con:

* Elementos personales
* Elementos patrimoniales
* Estructura jurídica
* Procedimientos técnicos

La administración pública se entiende como la realización de la actividad que corresponde a los órganos que forman ese sector.

Administrar, es realizar una serie de actos para conseguir una finalidad.

**MARCO JURIDICO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.**

ARTICULO 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de la creación del Ejecutivo Federal en su operación.

Las Leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

**JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:**

**Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente**

**DECRETO**

**"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:**

**LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL1**

La presente ley establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal. La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

El marco jurídico de la administración pública ya sea federal o estatal se basa en sus leyes orgánicas de la administración, en donde están los derechos y obligaciones que deberán cumplir toda la administración pública.

Jerarquía del orden jurídico

La constitución: es el documento supremo que tiene todas las decisiones políticas fundamentales de un estado.

El tratado: compromisos o acuerdos que celebran dos o más estados, para resolver problemas de interés común. Comercial, político, bélico.

La Ley: norma de conducta dictada por el poder legislativo, de carácter general, abstracta, obligatoria y sancionada por la fuerza.

Decreto: disposiciones del poder Ejecutivo, relativas a las distintas ramas de la Administración Pública. Firmados por el Secretario del Estado. Expropiación.

Reglamento: Disposición del poder ejecutivo que tiene por objeto aclarar, desarrollar o explicar los principios generales contenidos en la ley a la que se refiere.

Normas jurídicas individualizadas: actos jurídicos que comprometen la voluntad y los intereses de un número siempre limitado de personas y a veces se refiere a una sola persona.

**EL ESTADO, LA CONSTITUCION Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA.**

Es evidente que el Estado y su Constitución son determinantes de las funciones del Estado y de la administración pública, pues es precisamente en la Constitución en donde está estructurada la naturaleza del Estado, su organización y funcionamiento y establecidos los fines que el hombre le asigna así como la relación entre los distintos órganos.

Entre el Estado, la Constitución y la Administración Pública hay un nexo indisoluble, mediante el cual para comprender uno, deben estudiarse los otros dos.

El Estado es una creación humana establecida en la Constitución, es decir, el nacimiento de un Estado determinado surge simultáneamente con su Constitución; ambos por regla general son producto del poder u órgano constituyente, que les crea y da vida.

La administración pública en cambio, como parte de la actividad del Estado, está determinada por su Constitución y por los fines y justificación que éste tiene en un momento determinado de la historia.

Generalmente es aceptado que el Estado es creación humana, que se lleva a cabo a través de un acto de voluntad ciudadana en el momento en que el pueblo, por medio de sus representantes, que son los integrantes del órgano o congreso constituyente optan, en nombre de la voluntad soberana del pueblo, por una decisión política fundamental, dando forma al tipo de- Estado que consideran adecuado para su país, y creando la Constitución que surge paralela o simultáneamente con el Estado.

Considero al Estado como la mejor forma de organización social, porque garantiza la existencia de la vida social en plenitud, permitiendo la existencia de grupos, círculos y clases sociales con proyectos e inclusive intereses contrario, y a todos les acepta y protege.

**ADMINISTRACION PÚBLICA.**

La administración pública es una parte importante del Estado, que obviamente interesa a la sociedad porque su acción es más concreta y con mayores posibilidades de ser visualizada por la población del Estado y que inclusive esta acción pone de manifiesto con evidencia si la administración pública se lleva a cabo eficazmente para beneficio de la sociedad y si el estado a través de su órgano correspondiente actúa en forma adecuada para resolver los problemas sociales.

En México, en materia federal, la acción del Estado en la parte correspondiente a la administración pública, está señalada en el artículo 89 constitucional citado, que establece las facultades del ejecutivo federal, algunas de las cuales las llevara cabo como Jefe del Estado, pero muchas otras son de carácter administrativo, no solamente es desde el punto de vista formal por estar encomendadas al órgano ejecutivo, sino por la naturaleza de las mismas ya que representan el contenido del acto administrativo, en tanto que ,el artículo 90 de la Constitución que se comenta establece las formas en que se lleva a cabo la administración pública federal en México, señalando además que la Ley reglamentaria de este artículo, que es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y distribuirá los negocios del orden administrativo de la federación que estarán a cargo de las Secretarias de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales.

**CONSTITUCIONALISMO.**

El constitucionalismo es el pensamiento de un pueblo, expresado en sus congresos constituyentes, asambleas legislativas extraordinarias o convenciones, a través de la opinión de sus representantes estableciendo las bases de la sociedad que constituyen, organizada, política y jurídicamente, así como la estructura, organización y funcionamiento de los órganos estatales, Su esfera de competencia y su relación con los gobernados, fundados en los principios de las doctrinas universales, que garantizan, para éstos, el respeto de sus derechos ;a través de los sistemas de equilibrio que existe, como la división de poderes, el federalismo, la democracia y otros más; y de aquellos que en forma directa se encargan de tutelar los derechos del gobernado, que representan el contenido de un Estado de Derecho. Expresado en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de Octubre de 1824.

**TEORIAS O PRINCIPIOS.**

La Teoría de la División o Separación de Poderes, que debe constituir, a la manera de la expresión de MONTESQUIU, un sistema de frenos y contrapesos, en el cual cada poder limite a los otros dos, mediante el reparto tradicional y equitativo de sus competencias y facultades.

El Sistema Federal o Federalista que debe garantizar un reparto De facultades y competencias entre las autoridades federales, las de las entidades federadas y los Municipios

La democracia que sostiene que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

La Teoría de la Representación, ya que en la actualidad resulta casi imposible que el pueblo ejerza en forma directa el poder político, por lo que es necesario la elección de sus representantes que expresen su Voluntad.

El sistema Presidencial, se presenta como una de las opciones más convenientes para la atención de los problemas de la población, posición que se incrementa ante el hecho de que el ejecutivo es el titular del órgano administrativo encargado de llevar a cabo la parte de la actividad del Estado conocida con el nombre de la administración pública.

La forma republicana, es el equilibrio entre las autoridades de los organos del poder público y la libertad de los gobernados.

**LA ADMINISTRACION PÚBLICA EN MEXICO.**

En el caso de México a fines del 88, y principios del año siguiente, con el cambio de poderes en el ejecutivo, se impulsó sobre todo en las esferas oficiales, la discusión sobre el papel protagónico de la sociedad civil. Se dijo que el Estado en realidad responde a sus señalamientos. Después de ese tiempo sólo esporádicamente se vuelve a replantear tales cuestiones. En realidad en nuestro país, e incluso puede observarse algo similar a nivel mundial, no es extraña la formación de reducidos grupos que inconformes con el descuido o inatención a problemas específicos por parte del Estado, exigen en forma organizada la ejecución de medidas que satisfagan sus demandas. Estos grupos no cabe duda gozan de libertad política, pero de acuerdo con Raymond Aron, esta es de un tipo "...de libertades formales que garantiza al ciudadano una participación en los asuntos públicos, que le da la impresión de que por medio de sus elegidos y eventualmente también de sus opiniones, ejerce una influencia sobre el destino de la colectividad"(Aron. R. 1991. p. 144) Pensemos en los ecologistas, los homosexuales, etc., Se trata de grupos muy reducidos y sin gran presencia en la mayoría de la población, que gozan de libertad política justamente porque no plantean transformaciones que engloben a la sociedad y el modo en que se producen y distribuyen la riqueza; esto solo lo hacen los partidos políticos, pero hoy en día son raros aquellos que piden cambios estructurales. El Estado deja hacer a estos grupos y partidos, para dar una muestra de que garantiza la libertad política, porque no ponen en entredicho ni buscan la transformación de las relaciones sociales de producción.

**CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DESDE 1917 A LA FECHA.**

Una vez consolidada la Revolución que concluyó con la dictadura Porfirista, Venustiano Carranza expide, **en abril de 1917, la *Primera Ley de Secretarías y Departamentos de Estado*** por medio de la cual se establecen 5 secretarías y se introduce el concepto de Departamentos de Estado como dependencias auxiliares del presidente en los asuntos de carácter técnico. La estructura emanada de esa primera ley contempla los siguientes cambios a nivel de las secretarías: una reunificación de los asuntos relacionados con el exterior y el gobierno interno del país, en la Secretaría de Estado; desaparición de la Secretaría de Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública; desaparición de la función de colonización de la Secretaría de Fomento; y la creación de la Secretaría de Comunicaciones.

En relación con el nuevo concepto de departamentos, los primeros que existieron fueron los siguientes: Judicial, Universitario y Bellas Artes y Salubridad Pública.

Esta estructura prevalece por muy poco tiempo ya que el propio Carranza, en diciembre del mismo año **(1917) deroga la ley y decreta la *Segunda Ley de Secretarías y Departamentos de Estado*** por medio de la cual se realizan las siguientes modificaciones: se vuelven a separar las funciones del interior y del exterior, creando una secretaría para cada uno de estos asuntos; a la Secretaría de Comunicaciones se añade la función de las Obras Públicas; desaparece el ramo del Fomento de la de Industria y Comercio a la que se le añade, en cambio, el ramo del Trabajo; Fomento pasa a formar parte de la Secretaría de Agricultura.

Estas modificaciones dan lugar a que el número de Secretarías previsto para el sector central ascienda a 7 y los Departamentos, por su parte, aumentaron a 5, con la creación de los de Aprovisionamientos Generales, Establecimientos Fabriles y Aprovisionamientos Militares y el de la Contraloría. Desaparece el Departamento Judicial.

En este período destaca también la desaparición del Departamento de Aprovisionamientos Generales y la creación del Departamento de Estadística Nacional.

En 1933, como consecuencia de la situación económica prevaleciente en el país a raíz de los efectos de la gran crisis que azotó al mundo entero, propone la creación de la Secretaría de la Economía Nacional que vendría a sustituir a la anterior Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo. Asimismo, crea el Departamento del Trabajo.

En 1934 se modifica la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado para dar lugar a otros cambios significativos. Se suprimen los Departamentos de Contraloría y el de Estadística Nacional y se crea el Agrario. Lázaro Cárdenas toma posesión de la presidencia el 30 de noviembre de 1934 y concluye su período 6 años después. A lo largo de su administración destacan, desde luego, la nacionalización de los ferrocarriles (junio de 1937), la creación de la Comisión Federal de Electricidad (agosto de 1937) y la expropiación petrolera (marzo de 1938).

La *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado* sufre dos modificaciones durante el período cardenista. La primera se hizo en diciembre de 1935 para dar lugar a la creación de tres nuevos departamentos: Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas, Departamento de Educación Física y el Departamento Forestal de Caza y Pesca. En 1937 se crea la Secretaría de Asistencia Pública y la segunda modificación a la Ley se llevó a cabo en diciembre de 1939 con el objeto de separar las funciones de Guerra y Marina en dos distintas dependencias: Secretaría de la Defensa Nacional y Departamento Autónomo de la Marina Nacional.

De acuerdo con esas modificaciones, la administración pública central quedó integrada por 9 Secretarías y 6 Departamentos:

**Secretarías:** Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Defensa Nacional, Economía Nacional, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, Educación Pública, Asistencia Pública.

**Departamentos:** Trabajo, Agrario, Salubridad Pública, Asuntos Indígenas, Marina y Del Distrito Federal.

En el período presidencial de Manuel Ávila Camacho (1940-46), el Departamento del Trabajo se convierte en Secretaría del Trabajo y Previsión Social, desaparece el Departamento de Salubridad Pública y sus funciones se suman a las de la Secretaría de Asistencia Pública la que cambia su nombre por el de Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública. También el Departamento de Marina se convierte, en este período, en Secretaría.

Miguel Alemán asume la presidencia de la República en 1946 y al principio de su mandato, en el mes de diciembre, modifica la *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado* para crear la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa dentro de la cual se creó la Dirección de Organización Administrativa. Esta nueva Ley da origen a otros cambios en el sector central menos significativos que la creación de la secretaría ya mencionada pero que incorporan nuevas funciones a cargo de este sector. Como consecuencia de esta modificación, el número de Secretarías asciende a 13. En relación con el número de Departamentos, éste se reduce a sólo 2, ya que, como se indicó, en el sexenio anterior, algunos de ellos habían pasado a ser Secretaría o sus funciones incorporadas a una de las ya existentes. Por lo anterior, sólo se conservan el Departamento Agrario y el del Distrito Federal.

En el período que va de 1958 a 1964, encabezado por Adolfo López Mateos, la *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado*, vuelve a ser modificada para crear la Secretaría del Patrimonio Nacional que sustituye a la de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa. Se crea también la Secretaría de la Presidencia, la de Obras Públicas cuyas funciones estaban anteriormente ligadas a la de Comunicaciones, la Secretaría de Economía se sustituye por la de Industria y Comercio y, finalmente, se crea el Departamento de Turismo.

Entre 1976 y 1982 gobierna José López Portillo y a él le corresponde emitir la primera *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* que sustituye a la *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado* que fue la que normó el comportamiento del sector central de la administración pública desde su creación en 1917.

La administración pública central está integrada, según lo dispuesto en la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, vigente, por la presidencia de la República, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos. En la primera Ley promulgada en 1976 por José López Portillo y que sustituye a las anteriores *Leyes de Secretarías y Departamentos de Estado*, la Procuraduría General de la República formaba también parte del sector central. Por su parte, la administración pública paraestatal está integrada por los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, las Instituciones Nacionales de Crédito, las Instituciones Nacionales de Seguros y de Fianzas y los Fideicomisos.

De acuerdo con lo anterior, la estructura administrativa del sector central bajo la nueva ley, era la siguiente:

**Secretarías:** Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Marina, Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, Patrimonio y Fomento Industrial, Comercio, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Educación Pública, Salubridad y Asistencia, Trabajo y Previsión Social, Reforma Agraria, Turismo, Pesca,

**Departamentos:** Distrito Federal.

Bajo esta administración, el desarrollo del país se concibe bajo tres caminos: la reforma administrativa, la reforma política y la alianza para la producción. El *boom* de los energéticos a nivel mundial y el "descubrimiento" de nuevos yacimientos petroleros en nuestro país, hizo pensar en la necesidad de idear formas novedosas de administrar la riqueza.

Lo que no se dijo, fue de qué riqueza se trataba mucho menos a quiénes pertenecía. Lo que sí resultó muy claro, especialmente en los sexenios siguientes y de manera más precisa en el actual, fue que esa riqueza jamás llegó a ser distribuida equitativamente entre el pueblo.

De 1982 a 1988 asume la presidencia de la República Miguel de la Madrid, quien el 23 de diciembre del año en que arriba al poder, lanza un decreto de reforma y adiciones a la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* por medio del cual se crea la Secretaría de la Contraloría General y modifica tres Secretarías: la de Patrimonio y Fomento Industrial, se convierte en la de Energía, Minas e Industria Paraestatal; la de Comercio se transforma en la de Comercio y Fomento Industrial y la de Asentamientos en Humanos y Obras Públicas, en Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Durante este sexenio de Carlos Salinas de Gortari se realizan nuevas reformas a la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, para eliminar la Secretaría de Programación y Presupuesto, cuyas funciones relativas a la planeación y programación del presupuesto público serían absorbidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que conservaría las tareas de administrar, controlar e inspeccionar la hacienda pública federal, así como de dirigir la política monetaria y crediticia, manejar la deuda pública y todas aquellas operaciones relacionadas con el sistema bancario, Otra modificación del sector central en este período fue la modificación de los nombres de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología que se denominó Desarrollo Social y la de Salubridad y Asistencia que cambió por el de Salud.

En relación con el sector paraestatal, se redujo a su mínima expresión y el producto de las ventas realizadas fue supuestamente destinado a programas tales como el de *Solidaridad*, que aunque en forma paliativa dio solución a algunos de los problemas más graves que afecta a nuestra población, la pobreza.

Al inicio de la gestión del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León entran en vigor las modificaciones a la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, que en esencia se pueden resumir en los siguientes cambios: la Secretaría de Pesca incorpora funciones de administración y cuidado del medio ambiente y de recursos naturales, por lo que se crea la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal se denomina Secretaría de Energía; la Secretaría de la Contraloría General de la Federación pasa a ser de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un apartado separado amerita la transformación de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo ya que, desde su creación como Secretaría de la Contraloría General de la Federación, en el año de 1988, bajo la administración de Miguel de la Madrid, hasta la Ley vigente, esta dependencia ha conservado las funciones de organización, coordinación, control y evaluación del funcionamiento de la Administración Pública Federal, así como la de inspección y auditoria del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos.

Esta es solo una pequeña indagatoria sobre el desarrollo y organización de la Administración Pública Federal prácticamente en el último siglo.

**CONCLUCIÓN.**

Después del análisis somero que se hizo de la estructura administrativa adoptada por diferentes gobiernos para llevar a cabo sus funciones, es necesario afirmar que si bien en cada gobierno se han realizado los cambios considerados pertinentes para resolver los múltiples y complejos problemas que afectan al país y para alcanzar un grado de desarrollo que beneficie a toda la población, también es cierto que en gran parte aún quedan muchos problemas por resolver, otros nuevos han surgido y más seguirán surgiendo. Los beneficios de la llamada modernización aún no llegan a muchas regiones del país ni a una gran cantidad de sectores de la población.

Las estructuras administrativas deben ser, desde luego, modificadas para atender los diversos asuntos del gobierno, pero la creación o transformación de órganos dependientes del Ejecutivo Federal no debe ni puede entenderse como sinónimo de solución de los grandes problemas que nos aquejan.

Por eso, lo primero que debe hacer el gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto es restablecer el Estado de Derecho que se ha visto paulatinamente deteriorado desde hace varias décadas y bruscamente en los últimos años, y para eso, se requiere realizar más que meras modificaciones a la estructura de la Administración Pública Federal, cambios cualitativos que repercutan en los aspectos económicos, políticos y sociales.

En lo económico, los cambios que tienen que darse, independientemente del modelo económico a seguir, tendrán que propiciar una verdadera distribución equitativa y justa de la riqueza. Generar empleos que permitan satisfacer las necesidades más elementales de la ciudadanía y les proporcione formas más dignas de vida.

En lo político, resulta ya impostergable el establecimiento de la democracia así como la descentralización política. Es relevante reconsiderar el respeto a la autonomía que, en el ámbito de su competencia, pueden y deben realizar las administraciones de los gobiernos estatales y municipales para impulsar las tareas de reestructuración administrativa, conforme a sus propias particularidades en coordinación con las políticas federales en la materia, en este sentido no puedo dejar de mencionar que se acaba de promulgar la ley que da nacimiento al Estado No. 33 de nuestro País pues ha desaparecido el Distrito Federal para dar paso a la Ciudad de México.